

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FEDERAL



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL
No. OFICIO: DG/541/2017
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO
010/17-05-2017

19 de julio de 2017

LIC. MARIA DEL ROCIO PORTALES MONREAL
JEFA DE GRUPO
DIRECCION DE AUDITORIA FORENSE
UNIDAD DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

En atención al oficio de referencia 010/17-05-2017, le informo lo siguiente:

- a) Respecto de la variable 2 del indicador denominado "Porcentaje de docentes de educación con grado de especialidad maestría o doctorado", adjunto al presente:
 - Un legajo de 73 setenta y tres fojas tamaño carta debidamente certificadas, correspondiente a la Nómina Total de Docentes en Educación Superior 2015.
 - Un legajo de 72 setenta y dos fojas tamaño carta debidamente certificadas, correspondiente a la Nómina Total de Docentes en Educación Superior 2016.

- b) En cuanto a la o las razones del por qué, en la columna "nombre de la categoría", algunos de los docentes enlistados, no corresponde a la de "Profesor", me permito informarle que las categorías distintas a la de Profesor, son las contenidas en el Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos del Personal Docente, autorizado a esta entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 17 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (Se anexa una copia simple del tabulador vigente).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

AIDA VIOLETA HERNANDEZ CASTILLO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Suscribe la Directora Administrativa del Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) fungiendo como Directora General, una vez actualizada la vacancia establecida en el numeral 58 del Estatuto Orgánico del CETI, que a letra instituye lo siguiente: "ARTÍCULO 58. En el caso de la vacante del Director(a) General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, en tanto el Titular de la Secretaría de Educación Pública no comunique la nueva designación hecha por la Junta Directiva del Servidor Público que llegará a ocupar el cargo de Director(a) General de dicho Centro, el Director(a) Administrativo fungirá con tal carácter teniendo todas las facultades inherentes a dicho cargo."

AVHC/mmgf